



Referencia Invitación FBU 002-2021

Objeto: “La **Aseguradora** se obliga con la **Tomadora** a expedir las pólizas de seguros de “Incendio Deudores”, que amparen la indemnización del saldo insoluto de los créditos hipotecarios de todas las personas deudoras del **Fondo de Bienestar Universitario FBU y Fondo Rotatorio de Vivienda FRV**, en caso de ocurrencia de cualquier siniestro amparado, conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias (**Anexo 1**) y las Condiciones Técnicas Complementarias (**Anexo 2**) de los Términos de Referencia FBU-002-2021 y la propuesta presentada por la **Aseguradora**.

Asunto Respuestas a las preguntas, observaciones y solicitudes

Fecha 8 de septiembre de 2021

La suscrita, en calidad de Directora del Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia (en adelante, **UdeA**) responde, dentro del término establecido en el cronograma, las solicitudes, preguntas y observaciones realizadas por sociedades interesadas en participar y recibidas sólo por correo electrónico, hasta el 3 de septiembre de 2021.

Las siguientes son las sociedades interesadas que realizaron solicitudes, preguntas y observaciones, de diversa índole, respecto a los Términos de Referencia (TdR) de la invitación.

Sociedad interesada	Persona interesada
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Ana María Noreña Quintero, Profesional de Suscripción
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	María Fernanda Garzón Avellaneda, Directora de Licitaciones
AXA COLPATRIA	David Andrés Amado Martínez, Profesional Negocios Territoriales SEG

La **UdeA** reitera, a todas las sociedades comerciales interesadas en participar en este Proceso de Contratación, que desde el 2019 ha logrado consolidar las denominadas “Condiciones Técnicas Obligatorias (CTO)”, para el Fondo de Bienestar Universitario y el Fondo Rotatorio de Vivienda (**Anexos 1**). Dichas condiciones no pueden ser desmejoradas ni son negociables, como lo advirtió desde el principio. Por tanto, invita a los empleados de las empresas interesadas a leer cuidadosamente los Términos de Referencia antes de realizar solicitudes abiertamente improcedentes, que son contrarias a los principios contractuales de eficiencia, eficacia, celeridad y economía.

A. Solicitudes con respecto a los Términos de Referencia

1. Solicitan confirmar la comisión que llevará el programa.



Respuesta: la UdeA confirma que, de acuerdo la advertencia realizada en el punto 3, del numeral *11.4 Requisitos comerciales* de los términos de referencia, tiene suscrito y vigente hasta el 31 de enero de 2022, el contrato FBU-002-2018 con JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS como intermediario de seguros para las pólizas de los Fondos de Bienestar Universitario. Se debe tener en cuenta que la comisión de intermediación es del 4.48%.

2. Requieren información sobre ¿cuáles son los impuestos, tasas y contribuciones?; además, consultan ¿cuáles aplican al contrato a suscribir?.

Respuesta: la UdeA informa que, conforme a lo expresado en el numeral *11.4 Requisitos comerciales* de los términos de referencia, la propuesta debe incluir el valor del IVA y demás impuestos, costos, gastos, tasas y contribuciones en los que deba incurrir el Proponente, conforme con la ley vigente. Se aclara que, la UdeA no aplica impuestos, tasas ni contribuciones diferentes a los que exija la ley. No se hacen retenciones por "Estampilla pro Universidad de Antioquia".

3. Piden aclarar si los presupuestos para cada póliza no se pueden superar o se puede ofertar de manera global.

Respuesta: la UdeA aclara que los presupuestos de cada Fondo NO se pueden superar, se requiere la misma oferta para cada una de las pólizas.

B. Solicitudes con respecto al anexo 1, Condiciones Técnicas Obligatorias FBU y FRV.

4. Recomienda que el valor asegurado de los edificios debe ser a valor de reconstrucción, la modalidad de aseguramiento actual no otorga una cobertura completa para el deudor, por lo que sugieren cambiar la misma y actualizar los valores asegurados.

Argumentan esta sugerencia teniendo en cuenta que el deber como aseguradoras y valorando el concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia, en cuanto a la forma de aseguramiento de las pólizas de incendio deudor la cual establece "(...) *deberán asegurarse contra los riesgos de incendio o terremoto, en su parte destructible, por su valor comercial y durante la vigencia del crédito al que accede, en su caso.*" (Negrilla fuera de texto) es obligación ADVERTIR, que el valor asegurado de la póliza de incendio deudores informada en el presente proceso corresponde al saldo de la deuda y no al valor comercial del inmueble, encontrándose en contravía de lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Motivo por el cual solicitan a la entidad cambiar la modalidad de aseguramiento de esta póliza según lo establecido anteriormente, pues al asegurarse el bien por su valor comercial se garantiza al Asegurado que en caso de un siniestro amparado por la póliza, la aseguradora indemniza hasta el 100% del valor comercial de la parte destructible del inmueble y no solamente la deuda con la entidad financiera.

Respuesta: **No se accede a la solicitud.** La Aseguradora interesada en participar en la invitación, debe evaluar si está o no en capacidad de aceptar las Condiciones Técnicas



Dirección de Bienestar Universitario

Obligatorias de este proceso de invitación. Adicionalmente, el mercado otorga la modalidad de aseguramiento solicitada.

5. Requieren eliminar la cláusula de No aplicación de infraseguro.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La Aseguradora interesada en participar en la Invitación, debe evaluar si está o no en capacidad de aceptar dichas C.T.O.

6. Solicitan confirmar la forma de pago.

Respuesta: la UdeA confirma que, conforme con el numeral 11 del anexo 1 *Condiciones Técnicas Obligatorias*, el pago de la prima se realizará mensualmente (vencido) de acuerdo con el reporte de asegurados suministrado por el Fondo de Bienestar Universitario.

7. Piden modificar el pago de prima a 60 días por la vigencia total y no mensual. Asimismo, sugieren sublimitar el amparo automático al 30% del valor asegurado.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA lo informó en el anexo 5 *preguntas frecuentes*, no puede aceptar modificaciones a las Condiciones Técnicas Obligatorias, para el Fondo de Bienestar Universitario –FBU y Fondo Rotatorio de Vivienda –FRV, porque son las condiciones mínimas de cobertura que las **Aseguradoras** han garantizado durante el aseguramiento de los créditos.

La **Aseguradora** interesada en participar en la **Invitación**, debe evaluar si está o no en capacidad de aceptar dichas C.T.O.

8. Solicitan modificar los acuerdos de nivel de servicios.

Respuesta: No se accede a la solicitud. Las Condiciones Técnicas Obligatorias, son producto de las negociaciones que desde el 2019 han recibido los Fondos de Bienestar Universitario en este ramo de seguros, modificarlas sería desmejorarlas.

C. Solicitudes con respecto a los anexos 6 y 7 Listado de inmuebles asegurados FBU y FRV

9. Requieren para la adjudicación del contrato, informar número de documento, fecha de nacimiento y nombres; correspondientes a las relaciones de bienes a asegurar.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. La UdeA debe dar cumplimiento a la Ley de Habeas data y la información solicitada es irrelevante para el aseguramiento de los bienes, objeto de las pólizas a contratar.

D. Solicitudes con respecto al anexo 8: minuta contrato de seguros

10. Solicitan informar las vigencias requeridas.



Respuesta: la UdeA informa que, conforme con el numeral 3 del anexo 8 *minuta contrato de seguros*, la vigencia técnica de las pólizas será de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de octubre de 2021 a las 00:00 horas hasta el 30 de septiembre de 2022 las 24:00 horas.

E. Solicitudes con respecto al Formato 2: propuesta económica.

11. Requieren indicar si la tasa deberá ser presentada en porcentaje o miles y con qué número de decimales.

Respuesta: la UdeA indica que la tasa deberá ser presentada en porcentaje, con dos decimales para la tasa anual y con cuatro decimales para la tasa mensual.

F. Solicitudes generales

12. Piden confirmar la forma como deberán ser entregados los documentos de póliza y certificados.

Respuesta: La UdeA confirma que las pólizas y certificados debe remitirse en PDF vía correo electrónico a la UdeA.

13. Una aseguradora solicitó la siniestralidad histórica del programa y otra de los últimos cinco años.

Respuesta: Se accede a la solicitud. La UdeA presenta la siniestralidad desde el inicio de las pólizas el 15/10/2019.

FONDO	VIGENCIA	PRIMAS	SINIESTROS	FRECUENCIA	% SINIESTRALIDAD
FBU	15/10/2019 a 15/09/2020	\$ 118.815.477	\$ 0	0	0,00%
	15/09/2020 a 30/09/2021	\$ 125.249.854	\$ 5.700.000	1	4,55%
Acumulado		\$ 244.065.331	\$ 5.700.000		2,34%

FONDO	VIGENCIA	PRIMAS	SINIESTROS	FRECUENCIA	% SINIESTRALIDAD
FRV	15/10/2019 a 15/09/2020	\$ 3.863.160	\$ 0	0	0,00%
	15/09/2020 a 30/09/2021	\$ 3.825.713	\$ 0	0	0,00%
Acumulado		\$ 7.688.873	\$ 0		0,00%

14. Requirieron informar si los bienes a asegurar han sufrido afectaciones debido a las manifestaciones y problemas de orden público presentados en el país.

Respuesta: La UdeA informa que, hasta el momento no se han presentado reclamaciones a causa de afectaciones de orden público.

15. Solicitan publicar los CDP 1000827864 y 1000827870.



Dirección de Bienestar Universitario

Respuesta: Se accede a la solicitud. Se publica copia de los CDP expedidos el 10/08/2021 y el 11/08/2021, los cuales respaldan este proceso de selección. El Certificado de Registro Presupuestal (CRP) se obtendrá luego de firmado el respectivo contrato.

Medellín, 8 de septiembre de 2021

Funcionaria responsable del proceso:

Luz A. Montoya S.

Luz Amparo Montoya Saldarriaga
Dirección de Bienestar Universitario
Fondo de Bienestar Universitario
Directora

Proyectaron: JARGÚ, GPLM; JARJ

Revisado
Jose A. Rocha J., 16:36:17, 7-9-2021